

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **NUMERO:** * 1996 > < **AUMENTO DE**
2 **CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA**
3 **INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
4 **COMPañIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A.-----**
5 **CUANTIA: S/. 3.500'000.000,00 -----**
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 día de hoy TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
8 ante mí, ~~Abogado~~ **SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**, Notario Titular Décimo
9 Segundo del Cantón, comparece el señor **JOSE EMILIO ARCE CROVARI**, por los
10 derechos que representa de la compañía **HOHESA, HORMIGONES HERCULES**
11 **S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, debidamente
12 autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal como lo
13 acredita con el nombramiento que me presenta como habilitante, de estado civil casado,
14 de profesión ingeniero civil, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y
15 residente en la ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy
16 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de
17 Capital, Fijación del Capital Autorizado, Reforma Integral y Codificación del Estatuto
18 Social a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR
20 NOTARIO: En el Registro Público a su cargo extienda e incorpore la escritura de
21 **AUMENTO DE CAPITAL, DE FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DE**
22 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía
23 **HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A.** que se celebra al tenor de las cláusulas
24 siguientes : PRIMERA: COMPARECIENTE: Concorre al acto de celebración y
25 suscripción de la presente escritura pública el ingeniero civil **JOSE EMILIO ARCE**
26 **CROVARI** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía
27 **HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A.**, y además autorizado por la Junta
28 **General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma Compañía celebrada el ocho**

1 de Marzo de mil novecientos noventa y seis. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La
2 compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A. se constituyó en esta ciudad
3 con un Capital Social de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00) mediante
4 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil,
5 Abogado Germán Castillo Suárez el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y
6 siete, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías según Resolución
7 número ocho mil ciento treinta y seis del diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y
8 ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiuno de Febrero de
9 mil novecientos setenta y ocho. Posteriormente se ha reformado diez veces el Estatuto
10 Social, siendo la última la que consta de la escritura pública celebrada ante el Notario
11 Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el veintidos de
12 Diciembre de mil novecientos noventa y dos, la misma que fue aprobada por el Intendente
13 de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número noventa y tres-dos-uno-uno-
14 cero cero cero cero uno dos cuatro del veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres,
15 inscrita y anotada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiocho de Enero de
16 mil novecientos noventa y tres. En la precitada escritura se aumentó el capital en la
17 cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000,00) con lo cual
18 pasó a ser de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000,00). TERCERA:
19 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General Extraordinaria
20 Universal de Accionistas de la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A.
21 celebrada el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis resolvió lo siguiente:
22 UNO.-) Aprobar el presente Aumento de Capital de la Compañía en la suma de TRES MIL
23 QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 3.500'000.000,00) para que en lo
24 sucesivo gire con un capital suscrito de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE
25 SUCRES (S/. 4.500'000.000,00), aumento que se paga con las Reservas por
26 Revalorización de Patrimonio, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones y en
27 Numerario; DOS.-) Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de NUEVE MIL
28 MILLONES DE SUCRES (S/. 9.000'000.000,00); TRES.-) Aprobar que el capital de la

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Compañía sea representado por acciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) y por acciones
2 de cien mil sucres (S/. 100.000,00); CUATRO.- Aprobar la Reforma Integral y
3 Codificación del Estatuto Social; y, CINCO.-) Autorizar al Gerente General de la
4 Compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el
5 perfeccionamiento del Aumento de Capital, de Fijación del Capital Autorizado y de
6 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. CUARTA:
7 AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
8 INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: En cumplimiento de las
9 Resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
10 Compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A. celebrada el ocho de Marzo de
11 mil novecientos noventa y seis, el suscrito INGENIERO JOSE EMILIO ARCE
12 CROVARI, Gerente General y Representante Legal de la indicada Compañía, autorizado
13 como me encuentro por la Resolución que consta en la copia certificada del Acta de la Junta
14 General antes referida, tengo a bien manifestar lo siguiente: Que de conformidad con las
15 Resoluciones indicadas en la cláusula anterior, celebro la presente escritura pública para
16 declarar aumentado el Capital de la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES
17 S.A. en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES
18 (S/. 3.500'000.000,00) para que en lo sucesivo gire con un capital suscrito de CUATRO
19 MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.500'000.000,00), dividido en
20 cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas, Serie
21 A, de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero
22 uno al cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, y, en cincuenta acciones
23 ordinarias y nominativas, Serie B, de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) cada una ,
24 numeradas del cero uno al cincuenta; siendo los suscriptores del presente aumento las
25 siguientes personas: Ingeniero José Emilio Arce Crovari, compañía ARCE
26 CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., Ingeniero José Fernando Arce Suárez, señora
27 Nieves Suárez Rendón de Arce, señor Gabriel Arce Crovari, Ingeniera María Cristina Arce
28 Suárez, señorita María Andrea Arce Suárez, Abogado Gustavo Arce Quimí, y, compañía



1 INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA.; todos de nacionalidad ecuatoriana; aumento que
2 se paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio, con los Aportes para Futuras
3 Capitalizaciones, y, en Numerario, en las proporciones y forma de pago que constan en la
4 copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
5 celebrada el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Que también declaro fijado
6 el capital autorizado de la compañía en NUEVE MIL MILLONES DE SUCRES
7 (S/. 9.000'000.000,00) y reformado integralmente y codificado el Estatuto Social de la
8 compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A. en la forma que consta en la
9 tantas veces mencionada Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del
10 ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis cuya inserción solicito expresamente.
11 QUINTA: DECLARACION: El suscrito Ingeniero JOSE EMILIO ARCE CROVARI en
12 mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HOHESA,
13 HORMIGONES HERCULES S.A. declaro bajo juramento que el presente aumento de
14 capital ha sido integrado y pagado en la forma que consta en el Acta de Junta General
15 Extraordinaria Universal de Accionistas del ocho de Marzo de mil novecientos noventa y
16 seis y que me remito a los asientos o registros efectuados en los Libros Contables de la
17 Compañía. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Para ser insertados como
18 documentos habilitantes, adjunto la copia certificada del Acta de Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A. celebrada
20 el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis y el nombramiento de Gerente General
21 de dicha Compañía emitido a favor del Ingeniero José Emilio Arce Crovari. SEPTIMA:
22 RATIFICACION: El compareciente acepta y se ratifica en todas las cláusulas de la
23 presente escritura. CONCLUSIÓN: Agregue usted, Señor Notario, las demás
24 cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura y finalmente
25 obtenga la inscripción en el Registro respectivo.- Firmado) Abogado Gustavo Arce
26 Quimí.- Registro número mil ciento noventa.- Guayas.- HASTA AQUI LA
27 MINUTA: El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta
28 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus

[Handwritten signature]

00001



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., CELEBRADA, EL 2 DE MARZO DE 1.996.

En Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis, a las ocho horas, en la oficina de la Compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., situada en la Av. Francisco de Orellana #2.205, Ciudadela. I.E.T.E.L., Manzana #32, Oficina #101, Edificio AS-1, se reunieron los accionistas señores: Ing. JOSE ARCE CROVARI por sus propios derechos como propietario de 85.037 acciones, y, a nombre y en representación y por su calidad de Gerente de la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. propietaria de 6.094 acciones; ING. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ por sus propios derechos como propietario de 2.157 acciones; NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE por sus propios derechos como propietaria de 2.000 acciones, y, a nombre y en representación y por su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA. propietaria de 154 acciones; GABRIEL ARCE CROVARI por sus propios derechos como propietario de 1.343 acciones; Ing. MARIA CRISTINA ARCE SUAREZ por sus propios derechos como propietaria de 1.110 acciones; MARIA ANDREA ARCE SUAREZ por sus propios derechos como propietaria de 1.110 acciones; y, Ab. GUSTAVO ARCE QUIMI por sus propios derechos como propietario de 995 acciones. También concurre el Comisario Principal de la Compañía Ing. Com. Ab. ROBERTO FARFAN JAIME.- Las personas que intervienen en representación de los Accionistas han presentado los documentos que justifican su concurrencias.- Los comparecientes representan la totalidad del Capital suscrito y pagado, o sea 100.000 acciones de S/.10.000,00 cada una, lo que da un total de S/.1.000'000.000,00 por lo que amparados en lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, convienen por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria sin el requisito previo de la Convocatoria por periódico, estando además de común acuerdo en tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.-) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía; 2.-) Fijar el Capital Autorizado de la Compañía; 3.-) Emisión de acciones de dos valores nominales diferentes; 4.-) Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, 5.-) Autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento del Aumento del Capital Suscrito, de la Fijación del Capital Autorizado y de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social. Preside la Junta su titular Sr. GABRIEL ARCE CROVARI quien la declara válidamente

instalada y actúa como Secretario el Gerente General Ing. JOSE ARCE CROVARI quien ha formado la lista de asistentes, anotando los nombres de los Accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden.- A continuación y entrando a conocer el primer punto del Orden del Día, el Gerente General solicita la palabra para manifestar que es oportuna la elevación del Capital Suscrito de la Compañía para lo cual se pueden capitalizar las Reservas por Revalorización de Patrimonio y los Aportes para Futuras Capitalizaciones que constan en los Estados Financieros de la Compañía. Que así tenemos que en la cuenta Reservas por Revalorización de Patrimonio aparece la suma de S/.2.588'908.557,00 y que en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones se halla la suma de 271'659.706,00.- También pone a consideración de la Junta que para evitar que se dejen saldos para futuras capitalizaciones, cada Accionista entregue en efectivo la suma que haga falta para completar el valor de la acción inmediata superior. Para el efecto el Gerente General presenta un cuadro donde consta los valores que les corresponden a cada Accionista en las cuentas referidas de acuerdo al porcentaje de las acciones que tienen en la Compañía. Sumada las cuentas de Reservas por Revalorización de Patrimonio y Aportes para Futuras Capitalizaciones más el efectivo para completar el valor de la acción inmediata superior, el aumento asciende a la suma de S/.2.860'630.000,00 por lo que propone a la Junta que el aumento definitivo se haga hasta por la suma de S/.3.500'000.000,00. De aprobarse esto último quedaría abierta la suscripción de acciones por S/.639'370.000,00 al cual tienen derecho todos los Accionistas en proporción a sus acciones de acuerdo con el Art. 194 de la Ley de Compañías. Al respecto todos los Accionistas manifestaron estar de acuerdo en que el Capital suscrito de la Compañía sea aumentado en S/.3.500'000.000,00 y en lo que refiere a la suscripción de acciones por la parte en efectivo de S/.639'370.000,00, los Accionistas ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA, Ing. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ, NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE, GABRIEL ARCE CROVARI, Ing. MARIA CRISTINA ARCE SUAREZ, MARIA ANDREA ARCE SUAREZ, Ab. GUSTAVO ARCE QUIMI e INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA. expresan que no tienen ningún interés en suscribir acciones por esta porción y que por el contrario renuncian al derecho de preferencia y al plazo que les concede el Art. 194 de la Ley de Compañías. Por su parte el Accionista Ing. JOSE ARCE CROVARI manifiesta que está dispuesto a suscribir las acciones correspondientes a la porción en efectivo, esto es, S/.639'370.000,00 y en lo que se refiere al pago,

00000

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1.996.



que lo hará en el 100% antes de la firma de la escritura pública de Aumento de Capital. Del mismo modo todos los Accionistas manifiestan que la diferencia para completar el valor de la acción inmediata superior la pagarán en el 100% antes de la firma de la indicada escritura pública.- Acto seguido se entra a conocer el segundo punto del Orden del Día y el Gerente General manifiesta que de acuerdo con las últimas reformas de la Ley de Compañías, se estableció la figura jurídica del Capital Autorizado para las compañías anónimas el cual debe realizarse con todas las formalidades legales con la ventaja de que en lo sucesivo los aumentos de capitales hasta completar el Autorizado no requerirán de esas formalidades sino que bastará informar a la Superintendencia de Compañías. Por tanto propone a la Junta que se fije el Capital Autorizado, el que puede llegar hasta el doble del Capital Suscrito.- De inmediato se procede a tratar el tercer punto del Orden del Día y el Gerente General expresa que por las conversaciones que ha sostenido con varios de los accionistas concluye que es conveniente y práctico que el capital de la Compañía este representado por acciones de S/.10.000,00 y de S/.100.000,00. Obviamente, deberán retirarse de circulación los títulos anteriores y emitirse los sustitutos en caso de que la Junta apruebe esta moción.- A continuación se entra a conocer el cuarto punto del Orden del Día y el Gerente General solicita la palabra para expresar que ha llegado el momento de adecuar el Estatuto Social a la actual dimensión de la Compañía y de sus estructuras jurídicas y administrativas por lo que pone a consideración de los señores Accionistas el proyecto de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, en el cual se ha considerado el aumento del Capital propuesto y el cambio en el valor de las acciones, siendo su texto el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía continuará llamándose HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A., de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: a.-) la producción, industrialización, comercialización y venta de materiales de construcción, así como de sus elaborados, prefabricados y más elementos para la construcción; b.-) la compraventa, administración,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

arrendamiento, importación y exportación de vehículos, equipos, maquinarias y accesorios relacionados con el objeto de la Compañía; c.-) la compraventa, importación y exportación de repuestos, lubricantes, materiales, materias primas, elaborados y prefabricados relacionados con el giro de sus negocios; d.-) también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; e.-) la construcción de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura en general, por cuenta propia y ajena, y todos los negocios conexos con esta actividad; f.-) la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales; g.-) como medio para cumplir con su objeto podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías e intervenir en la formación de nuevas sociedades; y, h.-) para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La Compañía no podrá dedicarse a la

compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

TERCERO.- El plazo o tiempo de existencia legal de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución.- **ARTICULO CUARTO.-** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior; previa la aprobación de la Junta General.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES O ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El

capital suscrito y pagado de la Compañía es de S/.4.500'000.000,00 dividido en 44.995 acciones ordinarias y nominativas, serie A, de S/.100.000,00 cada una, numeradas del 00001 al 44.995, y, 50 acciones ordinarias y nominativas, serie B, de S/.10.000,00 cada una, numeradas del 01 al 50; las mismas que se podrán emitir en títulos que contengan una o varias acciones. Es decir que el capital de la compañía está representado por acciones de S/.10.000,00 y por acciones de S/.100.000,00. El Capital Autorizado de la Compañía es de S/.9.000'000.000,00.- **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de

acciones sólo tendrán validez si están firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa la publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos

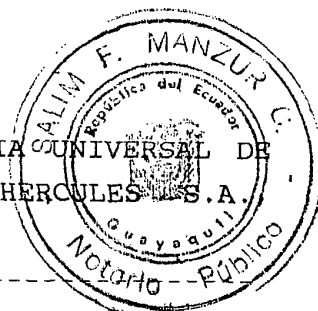


CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1.996.

treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, en las Juntas Generales cada acción liberada de S/.10.000,00 da derecho a un voto y cada acción liberada de S/.100.000,00 da derecho a diez votos.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no se encuentren totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 232 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos

el 25% del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Art. 279 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder, nombramiento, carta, cable, fax o telex.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y se discutirán los informes del Administrador y del Comisario. Luego se conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; se efectuarán las designaciones de los Administradores si es que corresponde hacerlo en ese periodo según el Estatuto; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y a falta de éste actuará el Vicepresidente y en ausencia de este último la Junta General designará una persona de entre los asistentes. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta General elija en cada sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado que concorra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al concluir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General o quien hubiere hecho las veces de secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

00007



CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A. CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1.996.

conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado en la forma y condiciones que establece el Art. 280 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a.-) elegir al Presidente Ejecutivo por un periodo de 5 años y al Presidente y Vicepresidente por un periodo de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b.-) nombrar al Gerente General de la Compañía por el periodo de un año cada vez, pudiendo ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía; c.-) remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente por causas justificadas; d.-) elegir uno o más Comisarios quienes durarán un año en sus funciones; e.-) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Art. 321 de la Ley de Compañías; f.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g.-) autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la Sociedad; h.-) acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía; i.-) acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j.-) elegir al Liquidador de la Sociedad; k.-) conocer de los asuntos que se

NE

sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, l.-) resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración y los que le corresponden por la Ley o por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a.-) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-) administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c.-) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; d.-) contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, con la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso; e.-) examinar cuando tenga a bien los Libros, documentos y Caja de la Compañía; f.-) representar las acciones o participaciones que le pertenezcan a la Compañía, en las Juntas Generales que sean convocadas por las Sociedades de las que sea accionista o socio, cualquiera que fuera su objeto, y votar libremente por la adopción de los acuerdos que estime conveniente a los intereses de la Compañía que representa; y, g.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.-) convocar e intervenir como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Presidente o quien presida las Sesiones, las actas correspondientes; b.-) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c.-) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el Balance Anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior; d.-) administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas por este Estatuto; e.-) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directivas de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas; f.-) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones señaladas por este Estatuto y por la Junta General; g.-) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, hasta por los montos que está autorizado; h.-) contratar y despedir trabajadores previa

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1.996.



las formalidades de Ley; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i.-) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j.-) supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k.-) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; l.-) conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente reemplazará al Presidente Ejecutivo en casos de falta, ausencia o impedimento; y, m.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-) convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General-Secretario o quien haga sus veces las actas correspondientes; b.-) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; d.-) individualmente, reemplazará al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; e.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y, f.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; b.-) individualmente, reemplazará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; c.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente; y, d.-) las demás atribuciones que le confiere al Estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los reemplazos mencionados en los tres artículos inmediatos anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las correspondientes cartas de encargo suscritas por él o los administradores reemplazados.-

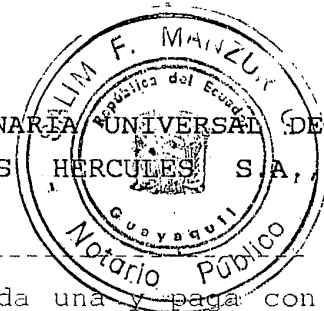
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, todo lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en

liquidación la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- Hasta aquí la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.- A continuación se entra a conocer el quinto punto del Orden del Día y el Presidente manifiesta que de aprobarse lo anterior debe autorizarse al Gerente General para que realice los trámites legales pertinentes para la consecución del objetivo de esta Junta General.- Hasta aquí las exposiciones.- Los Accionistas proceden a deliberar sobre los puntos planteados y la Junta General por unanimidad REVUELVE: 1.-) Aprobar el aumento de capital de la Compañía en la suma de S/.3.500'000.000,00 para que en lo sucesivo gire con un Capital Suscrito de S/.4.500'000.000,00, aumento que se pagará de la siguiente manera: S/.2.588'908.557,00 con las Reservas por Revalorización de Patrimonio, S/.271'659.706,00 con los Aportes para Futuras Capitalizaciones, S/.639'431.737,00 en efectivo; y, en la forma que a continuación se expresa: Ing. JOSE ARCE CROVARI suscribe 307.192 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.2.201'530.170,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.231'011.264,00, y, en numerario la suma de S/.639'378.566,00; la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. suscribe 17.433 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.157'768.087,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.16'554.942,00, y, en numerario la suma de S/.6.971,00; el Ing. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ suscribe 6.171 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.55'842.758,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.5'859.700,00, y, en numerario la suma de S/.7.542,00; la Sra. NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE suscribe 5.722 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.51'778.171,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.5'433.194,00, y, en numerario la suma de S/.8.635,00; el Sr. GABRIEL ARCE CROVARI suscribe 3.842 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.34'769.042,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.3'648.390,00, y, en numerario la suma de S/.2.568,00; la Ing. MARIA CRISTINA ARCE SUAREZ suscribe 3.176 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.28'736.885,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.3'015.423,00, y, en numerario la suma de S/.7.692,00; la Srta. MARIA ANDREA ARCE

00003

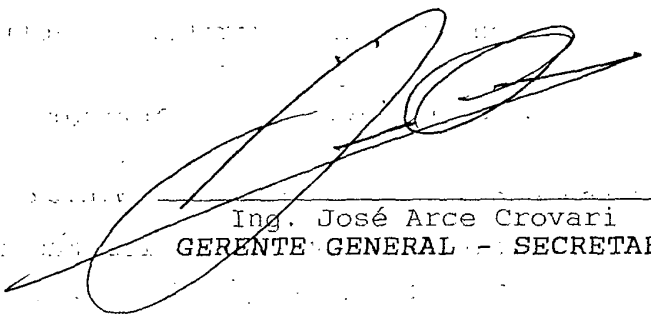
CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1.996.



SUAREZ suscribe 3.176 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.28'736.885,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.3'015.423,00, y, en numerario la suma de S/.7.692,00; el Ab. GUSTAVO ARCE QUIMI suscribe 2.847 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.25'759.640,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.2'703.014,00, y, en numerario la suma de S/.7.346,00; y, la compañía INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA. suscribe 441 acciones de S/.10.000,00 cada una y paga con las Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de S/.3'986.919,00, con los Aportes para Futuras Capitalizaciones la suma de S/.418.356,00, y, en numerario la suma de S/.4.725,00.- Los Accionistas pagarán totalmente las aportaciones en numerario hasta antes de la suscripción de la escritura pública de Aumento de Capital.- 2.-) Fijar el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de S/.9.000'000.000,00.- 3.-) Aprobar que el Capital de la Compañía esté representado por acciones de S/.10.000,00 y por acciones de S/.100.000,00, para lo cual deberán retirarse de circulación los títulos anteriores y emitir los sustitutos en los que se incluirán las nuevas acciones originadas por el aumento de capital aprobado en la Resolución 1.-).- 4.-) Aprobar el proyecto de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social en los términos que constan en la exposición del cuarto punto del Orden del Día.- Copia del acta que se elabore de esta Junta deberá incorporarse en la escritura pública de Aumento del Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.- 5.-) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento de la escritura precitada.- Copia certificada del Acta que se elabore de esta Junta General servirá al Gerente General de suficiente documento habilitante.- Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, los documentos que deben incorporarse al expediente de esta Junta son los siguientes: lista de accionistas asistentes, copia certificada del Acta de esta Junta, y, las copias de los Nombramientos de los Representantes Legales de las compañías ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. e INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA.-

No habiendo otro asunto sobre el cuál tratar y puesto que se ha cumplido con el objeto de esta Junta se procede a elaborar el Acta respectiva concediéndose un momento de receso.- Reinstalada la Sesión con la concurrencia de las mismas personas se da lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo que termina la Sesión firmando para constancia los asistentes.- f.) Gabriel Arce Crovari; Presidente.- f.) Ing. José Arce Crovari, Gerente General-Secretario.- f.) Ing. José Arce Crovari.- f.) ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., Ing. José Arce Crovari; Gerente.- f.) Ing. José Fernando Arce Suárez.- f.) Nieves Suárez Rendón de Arce.- f.) INMOBILIARIA JOCRAN C. LTDA., Nieves Suárez Rendón de Arce, Gerente.- f.) Gabriel Arce Crovari.- f.) Ing. María Cristina Arce Suárez.- f.) María Andrea Arce Suárez.- f.) Ab. Gustavo Arce Química.- f.) Ing. Com. Ab. Roberto Farfán Jaime, Comisario Principal.- CERTIFICO que esta copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía.-

Guayaquil, Marzo 8 de 1.996


Ing. José Arce Crovari
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO



HORMIGONES
HERCULES S. A.

00010



Guayaquil, Marzo 16 de 1.994

Ing. Civ.
JOSE ARCE CROVARI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

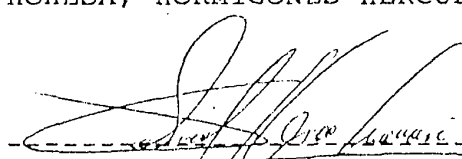
Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A., en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted en el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS y con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social, conforme al cual le corresponde entre otras funciones, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Germán Castillo Suárez el 22 de Diciembre de 1.992, inscrita y anotada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de Enero de 1.993, se aumentó el Capital y se reformó el Estatuto Social sin modificación en cuanto a los plazos de nominación de los Administradores.

Consecuentemente, HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A., constituida por escritura pública celebrada ante el Notario Ab. Germán Castillo Suárez el 30 de Diciembre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Febrero de 1.978, emite el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención por la Compañía.

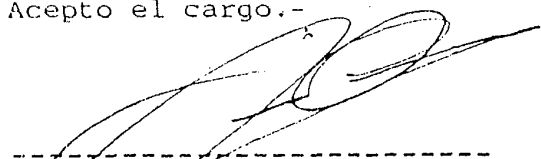
De usted, muy atentamente,

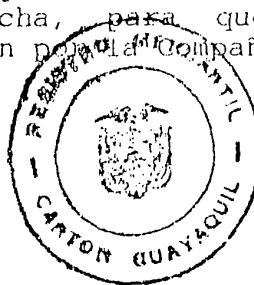
HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.


GABRIEL ARCE CROVARI
PRESIDENTE

Guayaquil, Marzo 16 de 1.994

Acepto el cargo.-


Ing. JOSE ARCE CROVARI



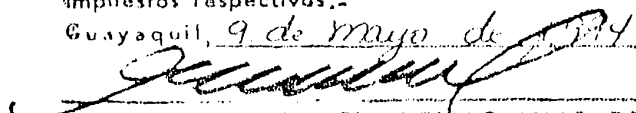
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General.

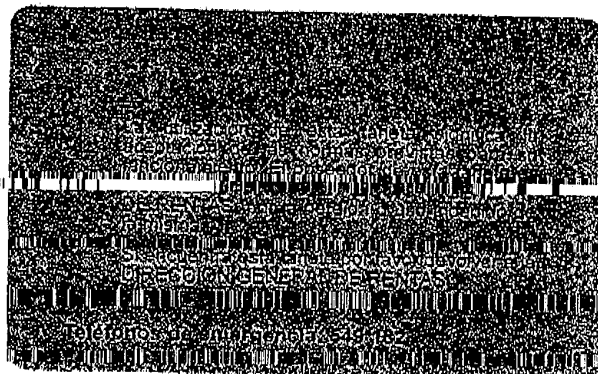
Folio(s) 16.580 - Registro Mercantil No

6.000 y Repertorio No 12.150

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 9 de mayo de 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0 9 9 0 3 3 9 3 9 2 0 0 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09-00492554

JOSE EMILIO ARDE CRIVARI

NOMBRES Y APELLIDOS 2 SEPTIEMBRE DE 1938

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

LUGAR DE RESIDENCIA Guayaquil

REG. CIVIL 31 1948

GUIL GUAYAS 1938

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Foto

C-8- NEVERA SHAREZ RENDON
 ESTADODIVISION SUPERIOR ING/ CIVIL
 INSTRUCCION DESE ARCE
 NOMBRE Y APELLADO DEL PASAJERO DETENIDO CRIVARI
 NUMERO Y APELLADO DEL PASAJERO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION BOGOTA DE MAYO DE 1983
 FECHA DE CADUCIDAD 2 de SEPT DE 1989
 Form. No. 70
 0253295
 (Firma)
 (Sello: UNIDAD DE LA AUTODIFENSA)

0 9 - 0 0 4 9 2 5 5 4


TSE
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JUNIO 1998
 TSE

86-07-07 001-126 090049255-4

FECHA NUMERO IDENTIFICACION
ARCE CHOVARI JOSE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS SAMBORONDON

PROVINCIA CANTON
TARIFA

PARROQUIA



PRESENTE

0 0 1 - 1 2 6

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



00011

5

1 efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la presente
2 escritura.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la
3 presente Escritura el nombramiento de Gerente General de la Compañía
4 HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A., copia del acta de Acta de Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas y los documentos que perfeccionan el
6 presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
7 testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue integralmente por mí
8 el Notario al interviniente, éste la aprueba, se afirma y ratifica en
9 todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de
10 todo lo cual DOY FE.- *NE'*

11

12

13 p) HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.A.

14 R.U.C. No. 099 033939 2001

15

16

17 *JOSE EMILIO ARCE CROVARI*

18 GERENTE GENERAL

19 C.C. No. 090049255-4

20 C.V. No.001-126

21

22

23

24

25 ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

26 NOTARIO DECIMO SEGUNDO CANTON GUAYAQUIL

27

28 *NE'*

SE OTORGO



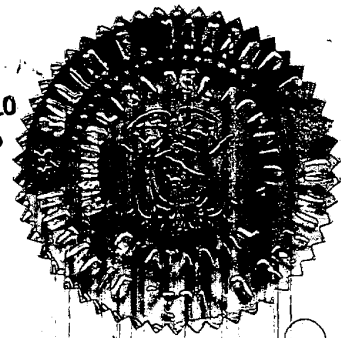
6

1 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTI -
2 FICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL
3 CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ES
4 TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HOHESA, HORMIGONES HERCULES S.
5 A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA
6 SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO. *h'*

7
8 *Salim Manzur*
9
10



11
12 AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
13 Notario Décimo Segundo
14 GUAYAQUIL
15



16 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE
17 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLU
18 CION N° 96-2-1-1-0005225 DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
19 CIENTOS NOVENTA Y SEIS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COM
20 PAÑIAS APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL
21 AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL
22 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HOHESA HORMIGONES HERCULES S.A., QUE CONS
23 TA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. - GUAYAQUIL NOVIEMBRE DOCE DE MIL
24 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - EL NOTARIO. *h'*

25
26 *Salim Manzur*
27



28
AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



Cor_

titico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 3 - 1 - 1 - 0005225, dictada el 11 de Noviembre de 1.990, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la DECLARACIÓN DE CAPITAL DEL SECCIONARIO, ADENDO DE CAPITAL RESCISO Y RESCISO INICIAL DE 59 ACCIONES de INIELSA COMERCIOES RESECIONES S. A., de fojas 24.424 a - 24.445, número 2.839 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 33.069 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 4 472 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 10.625 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976 ; 2.030 del mismo Registro de 1.976 ; 6.692 de dicho Registro de 1.979 ; 6.986 y 6.003 de igual Registro de 1.981 ; 5.161 del ex-probrado Registro de 1.985 ; 2.761 de dicho Registro de 1.984 ; 7.399 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987 ; 7.007 y - 7.045 de igual Registro de 1.990 ; 6.941 del pre-membrado Registro de 1.991 ; y , 2.943 de igual Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta - de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, - de la Resolución N° 96-2-1-1-0005225, expedida el once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital, Fijación - del Capital Autorizado y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Hohesa, Hormigones Hércules S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. EL NOTARIO.-



ABOC. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil